

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE  
REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 022-2020-OCI/6353-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
A LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS  
DE SALUD LIMA NORTE  
INDEPENDENCIA, LIMA, LIMA**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA N°028-2020-DIRIS.LN ALA  
ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS TIPO N95 O  
EQUIVALENTE PARA EL PERSONAL QUE CONFORMAN  
LAS BRIGADAS DEL COMANDO COVID-19 DE LA  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA  
NORTE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**

**DEL 03 AL 26 DE AGOSTO 2020**

**TOMO I DE I**

**LIMA, SETIEMBRE 2020**

**PAGINA EN BLANCO**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 022-2020-OCI/6353-SCC**

**"CONTRATACIÓN DIRECTA N°028-2020-DIRIS.LN A LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS TIPO N95 O EQUIVALENTE PARA EL PERSONAL QUE CONFORMAN LAS BRIGADAS DEL COMANDO COVID-19 DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE"**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	03
II. OBJETIVOS	03
III. ALCANCE	03
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	04
V. SITUACIONES ADVERSAS	04
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIÓN	14
APÉNDICES	15

**PAGINA EN BLANCO**

## **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE** **N° 022-2020-OCI/6353-SCC**

### **"CONTRATACIÓN DIRECTA N°028-2020-DIRIS.LN A LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS TIPO N95 O EQUIVALENTE PARA EL PERSONAL QUE CONFORMAN LAS BRIGADAS DEL COMANDO COVID-19 DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE"**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, responsable del Control Concurrente, mediante Oficio n.º 040-2020-MINSA/DIRIS-LN/2, de 06 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.º 6353-2020-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la Contratación Directa n.º 28-2020-DIRIS-LN para la adquisición de mascarillas tipo N95 o equivalente para el personal que conforman las brigadas del comando COVID-19, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por COVID-19, se efectúa conforme a la normativa aplicable y contrato.

##### **2.2 Objetivo específico**

- Determinar los actos preparatorios del proceso de Contratación Directa n.º 028-2020-DIRIS-LN: "Adquisición de mascarillas tipo N95 o equivalente para el personal que conforman las Brigadas del Comando COVID-19", se han realizado de acuerdo a las normas técnicas y disposiciones legales vigentes.
- Determinar si el proceso de recepción, conformidad y pago del proceso de Contratación Directa n.º 028-2020-DIRIS-LN: "Adquisición de mascarillas N95 o equivalente para el personal que conforman las Brigadas del Comando COVID-19", se ha realizado conforme a la normativa aplicable y el contrato.

#### **III. ALCANCE**

El presente servicio de Control Concurrente se desarrolló al proceso de Contratación Directa n.º 028-2020-DIRIS-LN, en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, relacionado con los actos preparatorios y la ejecución contractual del proceso de adquisición de mascarillas tipo N95 o equivalente para el personal que conforman las Brigadas del Comando COVID-19, los mismos que se han ejecutado en el período de 3 de julio al 26 de agosto de 2020, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, distrito Independencia, provincia y departamento de Lima, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

PAGINA EN BLANCO

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

En razón a la pandemia del COVID-19, el Estado Peruano mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, implementó como estrategia de prevención y control declarar en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, la misma que con el Decreto Supremo n.º 094-2020-PCM de 23 de mayo de 2020 se prorrogó hasta el 30 de junio de 2020, y posteriormente con Decreto Supremo n.º 020-2020-SA de 3 de junio de 2020 se dispuso prorrogar por noventa (90) días calendario la emergencia sanitaria hasta el 7 de setiembre de 2020.

Es de precisar que el marco de la Emergencia Sanitaria, el literal b.4) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, ha previsto el procedimiento de Contratación Directa como una posibilidad para la contratación de bienes, servicios y obras, y la de regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias, los informes que contienen el sustento técnico y legal de la Contrataciones Directas, la resolución que las aprueba, así como el contrato y sus requisitos.

En tal sentido, el presente servicio de Control Concurrente se efectuó al proceso de Contratación Directa n.º 028-2020- DIRIS LN, por la adquisición de mascarillas tipo N95 o equivalente en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, teniendo como objetivo determinar si el proceso de Contratación Directa para la adquisición de mascarillas tipo N95 o equivalente para el personal que conforman las Brigadas del Comando COVID-19, el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por COVID-19, de la Entidad, se efectúa conforme a la normativa aplicable y contrato.

#### V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al expediente de Contratación Directa n.º 028 -2020- DIRIS LN "Adquisición de Mascarillas tipo N95 o Equivalente para el personal que conforman las Brigadas del Comando COVID-19", de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", se han identificado dos (2) situaciones adversas, en la etapa de actos preparatorios y ejecución contractual, que ameritan la adopción de acciones para asegurar la gestión y transparencia de la adquisición de los bienes dentro del estado de emergencia:

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1 **LA DIRIS LIMA NORTE RECIBIÓ Y OTORGÓ CONFORMIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES TIPO N95 O EQUIVALENTE, PESE A QUE ESTAS NO CUMPLÍAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR EL ÁREA USUARIA; GENERANDO EL RIESGO DE EXPOSICIÓN A PELIGRO DEL PERSONAL DE SALUD QUE CONFORMA LAS BRIGADAS DEL COMANDO COVID-19, ASÍ COMO EL PAGO POR BIENES ESTRATÉGICOS NO IDÓNEOS PARA LA REDUCCIÓN DE TRANSMISIÓN DE COVID-19.**

En las Guías de Remisión n.ºs 001-001255 y 001-001260 de 8 y 24 de julio de 2020 de la empresa "COMIWA SAC", el Área de Almacén, la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria, así como la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Diris Lima suscribieron la recepción de 26,000 y 14,000 unidades de respiradores FFP2, con el Lote n.º MP-2020-03-058 cuya fecha de expiración es abril de 2020, respectivamente, solicitadas por la Entidad mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 305 de 13 de julio de 2020 - Registro SIAF n.º 4676; observándose que las especificaciones técnicas que se mencionan en dicha Orden de Compra son similares a las indicadas en la cotización n.º 300-20 de 16 de junio

PAGINA EN BLANCO

de 2020 del proveedor COMIWA S.A.C., sin embargo estas difieren a las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro N°01**

**Especificaciones Técnicas de Mascarilla descartable N95 o equivalente de la cotización, de la empresa COMIWA S.A.C. consideradas en la Orden de Compra, obviando la del Área Usuaria**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MASCARILLA DESCARTABLE N95 O EQUIVALENTE		
Según área usuaria	Según cotización n.º 300-20 de 16.Jun.2020 del proveedor COMIWA S.A.C.	Según Orden de Compra -Guía n.º 305 de 13.Jul.2020 SIAF N.º 4676
1. Ajuste elástico por detrás de la cabeza para un mayor hermetismo	1. Respirador de Protección contra partículas FFP2	1. Mascarilla descartable tipo n 95
2. Tejido de polipropileno no tejido, filtro no tejido.	2. Modelo : CDN3S-P2 "Cónica"	2. Modelo : CDN3S-P2 "conica"
3. Moldura nasal de aluminio y clásico hipo alérgico.	3. Marca : GRANDE	3. Marca : GRANDE
4. Ajuste anatómico a distintos tamaños y características faciales, con tira moldeable en borde superior.	4. Estándar : EN 149:2001 + A1 2009	4. Estándar : en 149:2001 al 2009
5. Se compone de un filtro que atrapa y retiene partículas suspendidas en el medio ambiente.	5. Purificación: 4 CAPAS	5. Purificación: 4 capas
6. Sistema de sujeción con cintas extra largas y resistentes.	6. Categoría: FFP2- equivalente a la N-95.	6. Categoría: FFP2- equivalente a la N95
7. La capa intermedia con una eficacia de filtración bacteriana superior al 95%	7. Certificado: CE 717693	7. Certificado: CE 717693
8. Exenta de látex.	8. Eficiencia de filtración: 99.86%	8. Eficiencia de filtración: 99.86%
9. No fibra de vidrio	9. Característica: clip nasal	9. Característica: clip nasal
10. Exenta de sustancias tóxicas o irritantes por contacto o por inhalación, que no desprenda partículas y sea resistente a la humedad del flujo del aire respiratorio.	10. Ajuste de elástico por detrás de la cabeza para un mayor hermetismo	10. Ajuste de elástico por detrás de la cabeza para un mayor hermetismo
11. Envasado no estéril.	11. sin válvula de exhalación	11. Sin válvula de exhalación
	12. procedencia: china	12. Procedencia: china
		Tiempo de entrega: 26 mil inmediata y 14mil en 20 días calendario

Fuente: Expediente de Contratación Directa n.º 020-2020-DIRIS.LN  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente - OCI Diris Lima Norte



Igualmente, el proveedor COMIWA S.A.C. ingresa el equipo de protección con Guías de Remisión n.ºs 001-001255 y 001-001260 de 8 y 24 de julio de 2020 la cantidad de 26,000 y 14,000 unidades de respiradores FFP2 respectivamente, donde solo se limita a señalar en ambas guías "(.)" unidades de respiradores FFP2, "(.)", sin detallar las especificaciones técnicas que debe contener en la parte de descripción del referido documento, la cual limitó la verificación documentaria de las características de los equipos de protección personal (EPP) que ingresó al almacén central de la DIRIS LN.

Asimismo, mediante Vale de 7 de agosto de 2020, se obtuvo una muestra de una Caja de 20 unidades de mascarillas descartables N95 o equivalente, del área de almacén central de la DIRIS LN, en el cual se advirtió que ingresaron mascarillas marca Grande, protección FFP2 NR, modelo CDN3S 20pcs Estándar EN149:2001+A1:2009; diferentes a la N95, el que no se ajusta y/o no corresponde al requerimiento realizado por el área usuaria; la mismas que contienen las siguientes características:

**DEL ENVASE:**

**Lado A:** "(1. "Nivel de eficiencia de filtrado del 94% o más contra aerosoles particulados)"

**Lado B:** "(7 This Product is NOT for medical use cuya traducción es, Este producto no es para uso médico)"

**FICHA TECNICA ADVERTENCIA:** "(4 No lo use cuando las concentraciones de contaminantes sean inmediatamente peligrosas para la salud o la vida) "

**PAGINA EN BLANCO**

"(10. Señala No lo utilice durante más de un turno (8 horas). No requiere mantenimiento. Deseche la mascarilla usada después de su uso)", a mayor detalle se muestra en las siguientes imágenes:

Verificación in-situ a las Mascarillas marca Grande protección FFP2 NR, modelo del producto CDN3S 20pcs Estándar EN149:2001+A1:2009

Imagen n.º 01	Imagen n.º 02 (lado "A" caja)
	
<p>Ajuste clásico por detrás de la cabeza para un mayor hermetismo. Moldura nasal de aluminio y elástico hipo alérgico. Sistema de sujeción con cintas extra largas y resistentes. La capa intermedia con una eficacia de filtración bacteriana superior al 94% (envase)</p>	<p>Nivel de eficiencia de filtrado del 94% o más contra aerosoles particulados Nota: existe diferencia entre el Modelo de la Caja Imagen n.º 2 "CDN3S" y la mascarilla de la imagen n.º 01 "CDN3S-P2"</p>

Imagen n.º 03 (lado "B" caja)



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**PAGINA EN BLANCO**

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Diris Lima Norte, en calidad de área usuaria, mediante el Acta de Conformidad adjunto al memorando n.º 1626-2020-MINSA/DIRIS-LN/6 de 16 de Julio de 2020, otorgó conformidad señalando textualmente lo siguiente: "(...) Por medio del presente documento *firmo dando conformidad al producto y/o bien internado por el proveedor "COMIWA S.A.C." (...) CONTRATO N°034-2020-MINSA-DIRIS.LN/3, PRODUCTO: 26,000 UNIDADES DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N95, SEGÚN ORDEN DE COMPRA N° 305-2020 CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ENTREGA*".

Igualmente, la misma Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Diris Lima Norte mediante el Acta de Conformidad sin fecha otorgó conformidad a la segunda entrega de 14,000 mascarillas marca Grande, protección FFP2 NR, modelo CDN3S 20pcs, estándar EN149:2001+A1:2009, señalando lo siguiente: "(...) *Por medio del presente documento firmo dando conformidad al producto y/o bien internado por el proveedor "COMIWA S.A.C." (...) CONTRATO N°034-2020-MINSA-DIRIS.LN/3, PRODUCTO: 14,000 UNIDADES DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95, ORDEN DE COMPRA N° 305-2020 CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ENTREGA*".

**Cuadro n.º 02**

Conformidad a las mascarillas descartables tipo N95 o equivalentes con especificaciones diferentes a lo requerido por el área usuaria

Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 305 de 13 de julio de 2020, registro SIAF n.º 4676 por 40,000 unidades de Mascarillas Descartable Tipo N95 por el importe de S/. 1 480 192,00.						
Guía de Remisión n.º				Acta de Conformidad del Área usuaria		
N.º	Fecha	Descripción	Cant.	Fecha	Aprobación	Firma
001-001255	8/07/2020	respiradores FFP2	26,000	Sin fecha	"(...) Firmo dando conformidad al producto y/o bien internado por el proveedor COMIWA SAC "(...)" 26,000 Unid. De Mascarilla descartable N95 (...)"	SI
001-001260	24/07/2020	respiradores FFP2 Marca: GRANDE,	14,000	Sin fecha	"(...) Firmo dando conformidad al producto y/o bien internado por el proveedor COMIWA SAC "(...)" 14,000 Unid. De Mascarilla descartable N95 (...)"	SI
<b>TOTAL</b>			<b>40,000</b>			

Fuente: Actas de conformidad y Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 305 de 13 Jul. 2020, G/R n.º 001-001255 y 001-001260.

Elaborado por: Comisión de control concurrente OCIDIRIS LN.

Por consiguiente, de las características veridas del envase y ficha técnica de las mascarillas marca Grande, protección FFP2 NR, modelo CDN3S-20pcs Estándar EN149:2001+A1:2009, ingresadas al almacén de la DIRIS LN, no serían equivalentes a las mascarillas N95, toda vez que se advierte en su envase y ficha técnica entre otros aspectos, lo siguiente: **"No son para uso médico"**, **"Nivel de eficiencia de filtrado del 94% o más contra aerosoles particulados"**, **"No se puede usar cuando las concentraciones de contaminantes sean inmediatamente peligrosas para la salud o la vida"** **"Mascarilla desechable que tiene una duración de 8 Horas"**; sin embargo, la finalidad de esta adquisición fue para la protección de personal (EPP) para el nuevo Coronavirus COVID-19 el personal que conforman las Brigadas del Comando COVID-19, quienes están integradas por profesionales médicos, tecnólogos médicos, enfermeras y otros profesionales de la salud, adquisición que transgredió a lo previsto en el documento Técnico del Minsa, en donde precisa: "los Respiradores tipo N95 FFP2 y FFP3, para el personal de la salud que atiende directamente a pacientes de COVID-19 en lugares



PAGINA 10000 ANCO

donde se realicen procedimiento o técnicas que generen aerosoles" "(...)" (Resolución Ministerial N°248, modificada con R.M 268-2020 de 7.Mayo.2020).

Lo comentado contraviene a los siguientes dispositivos legales:

#### Criterio

- Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

#### "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

"(...)"

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

#### Artículo 168. Recepción y conformidad

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

(...)

"168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".

- Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del COVID-19, aprobado con Resolución Ministerial n.º 248-2020-MINSA de 1 de mayo de 2020, modificado por la Resolución Ministerial n.º 268-2020-MINSA de 7 de mayo de 2020.

#### 6.1 Tipos de Protección Respiratoria:

##### Respiradores N95 FFP2 FFP3:

\*Personal de salud en áreas de atención COVID-19

Personal de salud que atiende directamente a pacientes de COVID-19 en lugares donde se realicen procedimientos o técnicas que generen aerosoles:

PAGINA EN BLANCO

Aspiración de secreciones,  
Broncoscopia,  
Nebulizaciones,  
Intubaciones,  
Ventilación mecánica,  
Reanimación cardiovascular  
Tomas de muestras respiratorias

**Consecuencia:**

La situación descrita genera el riesgo de exposición a peligro del personal de salud que conforma las brigadas del comando COVID-19, así como el pago por bienes estratégicos no idóneos para la reducción de transmisión de COVID-19.

- 2 LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS POR EL ÁREA USUARIA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°28-2020-DIRIS LN PARA LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS TIPO N95 Ó EQUIVALENTE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE SALUD; GENERANDO EL RIESGO QUE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN NO SEAN IDÓNEOS PARA LA PROTECCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL CORONAVIRUS, EN EL PERSONAL DE SALUD QUE CONFORMAN LAS BRIGADAS DEL COMANDO COVID-19.

De la revisión al expediente de Contratación Directa N°28-2020-DIRIS LN Contratación de Bienes "Adquisición de Mascarillas tipo N95 ó Equivalente", para el personal que conforman las brigadas del comando COVID-19, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se advierte que con memorando n. °1308-2020-MINSA /DIRIS-LN/6 de 12 de junio de 2020, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria solicitó a la Dirección Administrativa de la Entidad, la adquisición de mascarillas tipo N95 o equivalente, para el personal que conforman las brigadas del comando COVID-19, adjuntando a dicho requerimiento, las especificaciones técnicas del bien a contratar, con la finalidad de contribuir a la reducción del riesgo de transmisión del COVID-19 en el personal de salud durante la atención de pacientes, en el contexto de la emergencia sanitaria.

Al respecto, se realizó la comparación de las especificaciones técnicas del citado requerimiento efectuado por el área usuaria con las especificaciones técnicas del "Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del COVID-19", aprobado con Resolución Ministerial n. ° 248-2020-MINSA de 1 de mayo de 2020, modificado por Resolución Ministerial n. ° 268-2020-MINSA de 7 de mayo de 2020; en donde se evidenció que dichas especificaciones técnicas no concuerdan excepto los numerales 3,4,7 del requerimiento del área usuaria, con los numerales 4, 5 y 10 del documento normativo; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**PAGINA BLANCA**

100000

**Cuadro n.º 03**

**Cuadro comparativo de las Especificaciones Técnicas del área usuaria con el Documento Técnico del Ministerio de Salud**

Especificaciones Técnicas del Documento Técnico del Ministerio de Salud	Especificaciones Técnicas del Requerimiento del Área Usuaria
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificación y/o número de autorización, que cumple con los estándares de desempeño (por ejemplo: NIOSH N95, EN 149 FFP2 o equivalente), información que debe estar rotulada en el respirador.</li> <li>2. Buena transpirabilidad.</li> <li>3. la norma técnica no lo exige.</li> <li>4. Clip nasal maleable, fácilmente ajustable a voluntad del usuario</li> <li>5. El ajuste facial o ajuste hermético al rostro.</li> <li>6. Resistencia a fluidos.</li> <li>7. No presencia de válvula.</li> <li>8. la norma técnica no lo exige.</li> <li>9. la norma técnica no lo exige.</li> <li>10. Con Alta eficiencia de filtración.</li> <li>11. Mínimo 04 capas de filtro.</li> <li>12. la norma técnica no lo exige.</li> <li>13. Que mantenga su memoria de forma.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ajuste elástico por detrás de la cabeza para un mayor hermetismo.</li> <li>2. Tejido de polipropileno no tejido, filtro no tejido.</li> <li>3. Moldura nasal de aluminio y elástico hipoalérgico.</li> <li>4. Ajuste anatómico a distintos tamaños y características faciales, con tira moldeable en borde superior.</li> <li>5. Se compone de un filtro que atrapa y retiene partículas suspendidas en el medio ambiente.</li> <li>6. Sistema de sujeción con cintas extra largas y resistentes.</li> <li>7. La capa intermedia con una eficacia de filtración bacteriana superior al 95%</li> <li>8. Exenta de látex.</li> <li>9. No fibra de vidrio</li> <li>10. Exenta de sustancias tóxicas o irritantes por contacto o por inhalación, que no desprenda partículas y sea resistente a la humedad del flujo del aire respiratorio.</li> <li>11. Envasado no estéril.</li> </ol>

Fuente: R.M n.º 248 2020-MINSA/ s Requerimiento de la Contratación Directa n.º 028-2020-DIRIS.LN  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente - OCI Diris Lima Norte



Conforme se aprecia en el cuadro precedente el área usuaria obvió entre otros, el requisito de la especificación técnica de la certificación y/o número de autorización que cumple con los estándares de desempeño (por ejemplo: NIOSH N95, EN 149 FFP2 o equivalente), información que debe estar rotulada en el respirador.

Asimismo, en el requerimiento del área usuaria existen exigencias innecesarias que no están previstas en el documento técnico del Ministerio de Salud, lo cual limita y/o afecta la libre concurrencia de proveedores así como el acceso a mayores y mejores ofertas económicas y técnicas; siendo estas exigencias las que se detallan en el cuadro siguiente.,

**Cuadro n.º 04**

**Especificaciones Técnicas de las Mascarilla Tipo N95 o Equivalente requeridas por área usuaria no previstas en el Documento Técnico del Ministerio de Salud**

Especificaciones Técnicas del área usuaria no previstas en el documento técnico del Ministerio de Salud
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ajuste elástico por detrás de la cabeza para un mayor hermetismo.</li> <li>2. Se compone de un filtro que atrapa y retiene partículas suspendidas en el medio ambiente.</li> <li>3. Exenta de látex.</li> </ol>

**PAGINA EN BLANCO**

**Especificaciones Técnicas del área usuaria no previstas en el documento técnico del Ministerio de Salud**

4. No fibra de vidrio
5. Exenta de sustancias tóxicas o irritantes por contacto o por inhalación, que no desprenda partículas y sea resistente a la humedad del flujo del aire respiratorio.

Fuente: R.M n.° 248-2020-MINSAVs Requerimiento de la Contratación Directa n.° 028- 2020-DIRIS.LN  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente – OCI Diris Lima Norte

Por otro lado cabe precisar que mediante Resolución Directoral n.° 200-2020-MINSA/DIRIS.LN/1 de 18 de mayo de 2020, se conformó Comité Evaluador de Apoyo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, siendo que el citado comité en el Acta n.° 5 de 24 de junio de 2020, ha establecido lo siguiente: ***"(...) se dispuso adquirir 40,000 (...) unidades de mascarillas categoría FFP2, las mismas que son equivalentes a la N-95, según lo opinado por el Instituto Nacional de Salud (INS), con certificado: CE 717693, a un precio unitario de S/ 37.0048, de la marca: GRANDE, modelo: CDN3S- P2 (CONICA)"***.

Sobre el particular, conforme se desprende del Acta n.° 5 de 24 de junio de 2020, el Comité Evaluador de Apoyo realizó actos como determinar la cantidad y calidad (especificaciones técnicas) del bien estratégico a adquirir, a pesar que estas funciones de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento le corresponden al área usuaria de la Diris Lima Norte; igualmente determinó el valor referencial y otorgó la buena pro a la empresa "COMIWA SAC", pues era el único proveedor que según las indagaciones de mercado realizada por el Especialista de Contrataciones de la Oficina de Abastecimientos (cotizaciones), ofrecía mascarillas de marca "GRANDE", modelo "CDN3S- P2 (CONICA)", categoría FFP2, con certificado "CE 717693", a un precio unitario de S/ 37.0048; a pesar que estas funciones de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento son propios de la Oficina de Abastecimiento de la Diris Lima Norte; contraviniendo con dichos actos el principio de legalidad, así como la configuración del presunto delito de usurpación de funciones.

Los hechos comentados contravienen a los siguientes dispositivos legales:

**Criterio**

- Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

"(...)"

- a) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

"(...)"

**Artículo 16. Requerimiento**

"(...)"

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...).

Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condición de igualdad y no tienen por

PAGINA EM BLANCO

efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo".

- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

#### "Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

- Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del COVID-19, aprobado con Resolución Ministerial n.º 248-2020-MINSA de 1 de mayo de 2020, modificado por Resolución Ministerial n.º 268-2020-MINSA de 7 de mayo de 2020.

#### "VI. CONTENIDO

##### 6.1. TIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA

##### 6.1.2. Respirador de protección (N95, FFP2 o equivalentes)

Un respirador es un dispositivo de protección respiratoria diseñado para lograr un buen ajuste facial y una filtración muy eficiente de partículas en el aire, incluidos los aerosoles y las gotas de partículas pequeñas, siempre que el respirador se pruebe y se verifique el sellado al utilizarlo. Se recomienda un respirador que cumpla con las exigencias de la **certificación del Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH) de los Estados Unidos de América, como un N95, o un FFP2 que cumpla la norma de la Unión Europea EN 149:2001** u otras normas equivalentes.

Los respiradores de partículas para uso en personal de salud deben cumplir con las siguientes especificaciones: 6,7

- Con certificación y/o número de autorización, que cumple con los estándares de desempeño (por ejemplo: NIOSH N95, EN 149 FFP2 o equivalente), información que debe estar rotulada en el respirador.
- Alta eficiencia de filtración.
- Buena transpirabilidad.
- El ajuste facial o ajuste hermético al rostro.
- Mínimo 04 capas de filtro.
- Resistencia a fluidos.
- Clip nasal maleable, fácilmente ajustable a voluntad del usuario.
- Con cintas ajustable a la cabeza o cintas ajustables en las orejas.
- No presencia de válvula.
- Que mantenga su memoria de forma.
- Entre otros".



PAGINA EM BRANCO

### Consecuencia

Los hechos establecidos generan el riesgo que los equipos de protección no sean idóneos para la protección y reducción del riesgo de transmisión del coronavirus, en el personal de salud que conforman las brigadas del comando COVID-19, así como la afectación de los principios de legalidad y libertad de concurrencia.

### VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente a los Actos preparatorios y Ejecución contractual, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Órgano de Control Institucional de la dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.



### VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No ha habido ningún reporte de avance.



PAGINA 11 ANCO

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al control "Adquisición de Mascarillas tipo N95 o Equivalente para el personal que conforman las Brigadas del Comando Covid-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", se han advertido dos situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la seguridad del personal de la salud y la continuidad de la prestación de los servicios de salud en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al "Adquisición de Mascarillas tipo N 95 o Equivalente para el personal que conforman las brigadas del comando COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad del personal de la salud y la continuidad de la prestación de los servicios de salud en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Independencia, 25 de Setiembre de 2020

 CPC. Celia Cartolín Pastor Supervisor Comisión de Control		 Ing. Roxana Timaná Yovera Jefe de Comisión Comisión de Control
--	---	--

  
**MINISTERIO DE SALUD**  
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
 M.C. NOÉ VIZCARRA VILLEGAS  
 JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PAGINA EN BLANCO

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

APÉNDICES

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE

- 1 RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE MASCARILLAS DESCARTABLES TIPO N95 O EQUIVALENTES, PESE A QUE ESTAS NO CUMPLÍAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÁREA USUARIA, GENERANDO EL RIESGO QUE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PUEDEN AFECTAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA SALUD Y LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 2019.

Nº	Documento
1	Orden de Compra –Guía de Internamiento n.º 305 de 13 de julio de 2020
2	Guías de Remisión n.º 001-001255 de 8 de julio de 2020
3	Guías de Remisión n.º y 001-001260 de 24 de julio de 2020
4	Cotización n.º 300-20 de 16 de junio de 2020 del proveedor COMIWA S.A.C.
5	Vale de 7 de agosto de 2020
6	Característica del envase Mascarillas marca Grande, protección FFP2 NR, modelo CDN3S 20pcs Estándar EN149:2001+A1:2009 de Lado A, B,
7	Ficha técnica.
8	Imagen 1,
9	Imagen 2,
10	Imagen 3
11	Memorando 1626-2020-MINSA/DIRIS-LN/6 16 de julio 2020
11	Actas de Conformidad
12	Actas de Conformidad

- 2 CONTRATACIÓN DIRECTA N°28-2020-DIRIS LN "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS TIPO N95 Ó EQUIVALENTE" CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AREA USUARIA SON DIFERENTES AL DOCUMENTO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE SALUD; GENERANDO EL RIESGO QUE LOS EQUIPOS DE PROTECCION NO SEAN LOS MAS IDONEOS PARA LA PROTECCIÓN SANITARIA DE LAS BRIGADAS DEL COMANDO COVID-19.



Nº	Documento
1	Memorando n.º 1308-2020-MINSA /DIRIS-LN/6 de 12 de junio de 2020
2	Requerimiento de Mascarillas tipo N95 o equivalente para el personal que conforman las brigadas del comando COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
3	Resolución Directoral n.º 200-2020-MINSA/DIRIS, LN/1 de 18 de mayo de 2020
4	Acta n.º 5 de 24 de junio de 2020

PAGINA EN BLANCO



ALP...  
OK

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0000305

N° Exp. SIAF: 4676

Día	Mes	Año
13	07	2020

UNIDAD EJECUTORA : 144 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 001664

<b>1. DATOS DEL PROVEEDOR</b> Señor(es) : COMIWA SAC Dirección : AV. PROLONGACION JAVIER PRADO MZA. I LOTE. 28 URB. MAYORAZGO LIMA / LIMA / ATE RUC : 20600339002 Teléfono : Fax :	<b>2. CONDICIONES GENERALES</b> N° Cuadro Adquisitivo : 000320 Tipo de Proceso : CD - N° 0028-2020-DIRISLN N° Contrato : 034-2020-MINSA-DIRIS Moneda : S/ TIC :
Concepto : ADQUISICION DE MASCARILLA N95 O EQUIVALENTE PARA EL PERSONAL QUE CONFORMAN BRIGADAS DEL COMANDO COVID-19	

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
496700410168	40,000	UNIDAD	MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 MODELO: CON3S-F2 "CONICA" MARCA: GRANDE ESTANDAR: EN 149:2001 A1: 2009 PURIFICACION: DE 04 CAPAS CATEGORIA: FFP2- EQUIVALENTE A LA N-95 CERTIFICADO: CE 717693 EFICIENCIA DE FILTRACION: 99.96% CARACTERISTICAS: - CLIP NASAL - AJUSTE DE ELASTICO POR DETRAS DE LA OREJA PARA UN MAYOR HERMETISMO - SIN VALVULA DE VENTILACION PROCEDENCIA: CHINA TIEMPO DE ENTREGA: 26 MIL INMEDIATO/ 14 MIL EN 20 DIAS CALENDARIO	37,004000	1,480,192.00
* * * * * (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) * * * * *					

AFECTACION PRESUPUESTAL					Monto	
Metal Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Itb	Clasif. Gasto		S/	
0163	20.044.0096.0002.3959999.5006260	4 - 13	2.3.1.5.2.1		1,480,192.00	

TOTAL S/	1,480,192.00
Exonerado :	0.00
V. Venta :	1,254,400.00
I.G.V. :	225,792.00
Total :	1,480,192.00

Facturar a nombre de: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
 Dirección: AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE 23 / INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA  
 RUC: 20602217509  
 Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección:  
 CALLE A MZ 2 LOTE3 ASOC. VICTOR RAUL HAY / COMAS - LIMA - LIMA

PROVEEDOR: RAMIREZ FIGUEROA, JANET MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES Lic. Adm. Miguel... del Carrero Keynaso... DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	RESPONSABLE DE ALMACEN Lic. Adm. Miguel... del Carrero Keynaso... DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	CUENTAS X PAGAR S/ 962,124.80 Fecha: 08 JUL 2020
--	---	---	--

**NOTA IMPORTANTE :**  
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la OIG atendida.  
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.  
 - Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.  
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

000016

PAGINA EN BLANCO



**COMIWA**  
COMIWA S.A.C.

Calle Magisterio N° 477 Urb. Covina, La Molina - Lima Lima  
Tel.: 355 0304 / Cel.: 964 360 513 / 998 827 172  
E-mail: ventas@comiwasac.com

R.U.C. 20600339002

GUIA DE REMISION  
REMITENTE

001 - N° 001255

Fecha de Emisión: 08-07-2020

Dirección del Punto de Partida: Calle Magisterio #477 Urb. Covina de la Molina

Dirección del Punto de Llegada: CAL A. H22 Lote 3. A.R.R. Haya de la Torre Lima

Razón Social del Destinatario: Dir. de Redes Integradas de Salud Lima R.U.C. ó D.I.: 20602217508

Razón Social del Transportista: COMIWA S.A.C. R.U.C. N° 20600339002

Marca del Vehículo: \_\_\_\_\_ Placa N° \_\_\_\_\_ Cert. de Inscip. N° \_\_\_\_\_ Lic. de Conducir: \_\_\_\_\_

Fecha Inicio del Traslado: \_\_\_\_\_ N° de Factura: \_\_\_\_\_ Fecha de Factura: \_\_\_\_\_

Costo Mínimo del Transporte: \$/ \_\_\_\_\_

- MOTIVO DEL TRASLADO
- 1. Venta
  - 2. Compra
  - 3. Consignación
  - 4. Dirección
  - 5. Traslado entre establecimiento de la misma empresa
  - 6. Traslado de bienes para transformación
  - 7. Recejo de bienes Transformados
  - 8. Traslado por emitir itinerario de comprobante de pago
  - 9. Importación
  - 10. Exportación
  - 11. Otros
  - 12. Venta con entrega a terceros
  - R.U.C. ó D.N.I. \_\_\_\_\_
  - Apellidos y Nombres \_\_\_\_\_

ITEM	CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
01		26000	und	Respiradores FFP2	

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE PRODUCTOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y FARMACIA  
DIRECCIÓN DE FARMACIA  
DIRECCIÓN DE FARMACIA

00 JUL. 2020

15:20  
E.P.O.D. ALVA

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE PRODUCTOS  
DIRECCIÓN DE FARMACIA Y ESPECIALES

MC REGISTRO CHILE CENTERO  
CMF 8024  
DIRECTORA EJECUTIVA

ALMACEN / LOGISTICA      TRANSPORTISTA      SEGURIDAD TRV      RECIBI CONFORME

CCSERV E.I.R.L. R.U.C. 20504611061 SERIE 001 DE-L 1001 AL 1500 AUT. 12537209023 FL. 23/09/2016      DESTINATARIO

000017

PAGINA ~~DE~~ BLANCO



COMIWA S.A.C.

Calle Magisterio N° 477 Urb. Covima, La Molina - Lima Lima  
 Tel.: 355 0304 / Cel.: 964 380 513 / 998 827 172  
 E-mail: ventas@comiwasac.com

R.U.C. 20600339002

GUIA DE REMISION  
 REMITENTE

001 - N° 001260

Fecha de Emisión: 24/07/2020

Sección del Punto de Partida: Niños Ayllu 243 Int. C2 - El Agustino  
 Sección del Punto de Llegada: Cll. Anzo 243 Av. Haya de la Tierra - Lima - Lima  
 Sección Social del Destinatario: Dirección de Redes Integradas de Salud R.U.C. ó D.I.: 20602217508  
 Sección Social del Transportista: COMIWA SAC R.U.C. N° 20600339002  
 Marca del Vehículo: \_\_\_\_\_ Placa N° \_\_\_\_\_ Cert. de Inscr. N° \_\_\_\_\_ Lic. de Conducir: \_\_\_\_\_  
 Fecha Inicio del Traslado: \_\_\_\_\_ N° de Factura \_\_\_\_\_ Fecha de Factura: \_\_\_\_\_

- Costo Mínimo del Transporte: \$/\_\_\_\_\_
- TIPO DEL TRASLADO:
- 1. Venta
  - 2. Compra
  - 3. Consignación
  - 4. Dirección
  - 5. Traslado entre establecimiento de la misma empresa
  - 6. Traslado de bienes para transformación
  - 7. Recibo de bienes transformados
  - 8. Traslado por emisor itinerario de comprobante de pago
  - 9. Importación
  - 10. Exportación
  - 11. Otros
  - 12. Venta con entrega a terceros
  - R.U.C. ó D.N.I. \_\_\_\_\_
  - Apellidos y Nombres \_\_\_\_\_

ITEM	CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
01		14 000	UNO	Respirador FFP2 Marca: Grande	

24 JUL. 2020

*[Handwritten signature]*  
 Fructalva

MINISTERIO DE SALUD  
 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - TRAYECTORIA  
 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - TRAYECTORIA  
 G.P. REVISTA N° 1158 - 2020  
 DIRECTOR EJECUTIVO

ALMACEN LOGISTICA      TRANSPORTISTA      SEGURIDAD TDV      RLCRI CONFORME DESTINATARIO

ACC SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S. R.U.C. 20504611081 SERIE 001 DEL 1001 AL 1500 AUC. 12537209023 FI. 23/09/2015

000018

**PAGINA EN BLANCO**



1000000000

Lima, 06 de Junio de 2020

**COTIZACION**  
N°: 00300-20

Destinatario: DIRECCIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE SALUD URBANA DE LIMA

Atención:

Para mayor información, favor comunicarse al teléfono 011-42273415 o al correo electrónico: [compras@bpu.lima.gob.pe](mailto:compras@bpu.lima.gob.pe)

Item	Cant.	Unid. M.	Sub Total M.
<b>REPERFORADOR DE PROTECCIÓN CONTINUA PART. III AS 1192</b> Marca: GRNIT® Modelo: GRNIT 1000 AC 230V Potencia: 2.000 Watts Carga: 1000 - 2000 mm x 4-63 Profundidad: 100 mm Eléctrico de 110V AC 50/60 Hz Características: - Silencioso - Ayuda de Electro para darle la forma para el mayor rendimiento - Sistema de Lubricación - Protección de cables	40	Unid.	1,594,400.00

SUB TOTAL M. 1,594,400.00  
 IVA 18% M. 287,000.00  
**TOTAL M. 1,881,400.00**

Moneda	Código	Moneda	N° de Cuenta Bancaria	LCI (2019)
HHVA	Comercio	Soles	0051-129-0100073407	01-1-028-0000073407-07
EBVA	Comercio	Dólares	0051-0509-01-02073415	011-009-000100073415-08

Exigencias de Pago: contado  
 Monto: S/1,881,400.00  
 Tiempo de entrega: 20 días hábiles / 24 hrs en 20 días  
 Duración de la garantía: 5 años

Se adjunta planilla y en caso de sus dudas por favor comunicarse.

Atentamente,  
 RUC: 2080039902  
 Lucía Espinoza Sotoca

COMERCIAL  
 Tel: 011 42273415  
 Calle Comercio Exterior S/N  
 Urb. La Victoria, Lima 18, Perú

000019

103



## RESPIRADOR DE PROTECCION CONTRA PARTICULAS FFP2

### ESPECIFICACIONES:

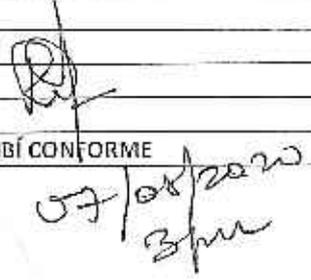
Marca	"GRANDE"
Número de modelo:	CON35-P2
Estándar :	EN149: 2001 A3: 2009
Categoría :	FFP2,
Certificado:	CE 717693
Eficiencia de Filtración:	99.86% (Resultado en simulación de prueba de uso)

### CARACTERISTICAS:

- Clip nasal
- Ajuste de elástico por detrás de la cabeza para un mayor hermetismo
- Sin válvula de exhalación



**VALES PROVISIONAL DE SALIDA**

FECHA		07/08/2020	
SOLICITANTE		OCCI	
REGULARIZAR			
ITEM	MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	UNIDAD	20	MASCARILLA FFP2 NR
RESPONSABLE-DE ALMACÉN		RECIBÍ CONFORME	
			

**PAGINA EN BLANCO**

## FICHA TECNICA

### Verifique antes de usar:

La observación cuidadosa de estas instrucciones es un paso importante para un uso seguro.

1. Compruebe que las correas estén bien soldadas.
2. Compruebe que la boquilla y el revestimiento interior estén pegados a la máscara.
3. Compruebe que la válvula esté bien configurada si la máscara tiene válvula de exhalación.
4. Verifique la fecha válida que se muestra en el cuadro.

### Instrucciones de montaje:

1. Coloque la mascarilla en su mano con la pieza nasal en la punta de los dedos, permitiendo que las cintas para la cabeza cuelguen libremente debajo de su mano.
2. Coloque la mascarilla firmemente contra su cara con la pieza nasal en el puente de la nariz.
3. Pase la correa inferior sobre su cabeza y colóquela alrededor del cuello debajo de las orejas. Pase la correa superior sobre su cabeza y colóquela en lo alto en la parte superior trasera de su cabeza.
4. Presione suave para que se ajuste cómodamente alrededor de la nariz.
5. (a) Para probar el ajuste de la mascarilla sin válvula de exhalación: Coloque ambas manos sobre la mascarilla. Luego inhale y exhale vigorosamente. (b) Para probar el ajuste de la mascarilla con válvula de exhalación: Coloque ambas manos sobre la mascarilla e inhale con fuerza.
6. Al inhalar, se debe sentir una presión negativa dentro de la máscara. Si se detecta alguna fuga, ajuste la posición de la mascarilla y / o la tensión de la correa. Vuelva a probar el sello y repita el procedimiento hasta que la máscara esté sellada correctamente.

### Advertencias:

1. El incumplimiento de todas las instrucciones y limitaciones sobre el uso de este producto podría reducir la eficacia de la mascarilla y provocar una enfermedad o la muerte.
2. Una mascarilla correctamente seleccionada es fundamental para proteger su salud. Antes de usar esta mascarilla, consulte con un higienista industrial o un profesional de seguridad ocupacional para determinar la idoneidad para el uso previsto.
3. Esta mascarilla no suministra oxígeno y no debe utilizarse en atmósferas que contengan menos del 19,5% de oxígeno.
4. No lo use cuando las concentraciones de contaminantes sean inmediatamente peligrosas para la salud o la vida.
5. No utilice la máscara en un entorno explosivo.
6. La correa de caucho natural puede causar alergia a ciertas personas, aconseje al usuario que deje de usar la máscara si esto sucede.
7. Abandone el área de trabajo inmediatamente y regrese al aire fresco si se le dificulta respirar o si ocurre otra angustia.
8. No lo use con barbas u otro vello facial que pueda inhibir el contacto entre la cara y el borde de la máscara.
9. Nunca altere, modifique o abuse de esta máscara.
10. No lo utilice durante más de un turno (8 horas). No requiere mantenimiento. Deseche la mascarilla usada después de su uso.
11. Cambie esta mascarilla inmediatamente si la respiración se vuelve difícil o la mascarilla se daña o distorsiona, o si no se puede mantener un ajuste facial adecuado.
12. Guarde las máscaras sin usar en una caja en un área limpia, seca y no contaminada.

Fecha de vencimiento: 3 años

**PAGINA BLANCA**

#### EN149: 2001 standard:

Complies with the requirements of the PPE Regulation (EU) 2016/425 by means of the European Standard EN149:2001+A1:2009. Three protection classification -- Filter efficiency against particulate aerosols is greater than 80%(FFP1), 94%(FFP2), 99% (FFP3). Classification is showed on the mask.

#### Product Marking explanation

Example:  FFP1 NR CDN3S-P1 EN149:2001+A1:2009 CE 2797	 → Identification of manufacturer CDN3S-P1 → Product model name EN149:2001+A1:2009 → Standard	FFP1 → Protection classification NR → Single shift use only CE → CE logo 2797 → Notified Body
---	--	--

#### Check prior to use:

Careful observance of these instructions is an important step in safe use.

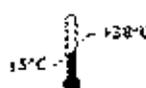
1. Check the straps are welded well.
2. Check the nosepiece and inner liner are glued closely on the mask.
3. Check the valve is set up well if the mask is with exhalation valve.
4. Check the valid date which is showed on the box.

#### Fitting instructions:

1. Cup the mask in your hand with the nosepiece at your fingertips allowing the headbands to hang freely below your hand.
2. Cup the mask firmly against your face with the nosepiece on the bridge of your nose.
3. Pull the bottom strap over your head and position it around the neck below the ears. Pull the top strap over your head resting it high at the top back of your head.
4. Press soft nosepiece to conform snugly around the nose.
5. (a) To test fit for mask without exhalation valve: Cup both hands over the mask. Then inhale and exhale vigorously. (b) To test fit for mask with exhalation valve: Cup both hands over the mask and inhale sharply.
6. When inhale, a negative pressure should be felt inside mask. If any leakage is detected, adjust position of mask and/ or tension of strap. Retest the seal, and repeat the procedure until the mask is sealed properly.

#### Warnings:

1. Failure to follow all instructions and limitations on the use of this product could reduce the effectiveness of the mask and result in sickness or death.
2. A properly selected mask is essential to protect your health. Before using this mask, consult an industrial hygienist or Occupational Safety Professional to determine the suitability for your intended use.
3. This mask does not supply oxygen and must not be used in atmospheres containing less than 19.5% oxygen.
4. Do not use when concentrations of contaminants are immediately dangerous to health or life.
5. Do not use the mask in an explosive environment.
6. Natural rubber strap may cause allergic to certain people, advise the user to stop using the mask if this happen
7. Leave work area immediately and return to fresh air if breathing becomes difficult, or other distress occurs.
8. Do not use with beards or other facial hair that may inhibit contact between the face and the edge of the mask.
9. Never alter, modify or abuse this mask.
10. Do not use for more than one shift (8hours). No maintenance necessary. Discard the used mask after use.
11. Change this mask immediately if breathing becomes difficult or the mask becomes damaged or distorted, or a proper face fit can't be maintained.
12. Store unused masks in box in a clean, dry, non-contaminated area.



Date of expiry : 3 years



**CE 2797**

# EN149:2001+A1:2009

## Single-Use Particle Filtering Half Mask User Instruction

Type		Model				
		Standard	With valve	With active-carbon	With valve & active carbon	
<b>CDN Series</b> (Cone Type) 	<b>CDN3S-P1</b>	<b>CDN3V-P1</b>	<b>CDN4S-P1</b>	<b>CDN4V-P1</b>	<b>FFP1 NR</b>	
	<b>CDN3S-P2</b>	<b>CDN3V-P2</b>	<b>CDN4S-P2</b>	<b>CDN4V-P2</b>	<b>FFP2 NR</b>	
<b>CFB Series</b> (Fold Type) 	<b>CFB3S-P1</b>	<b>CFB3V-P1</b>	<b>CFB4S-P1</b>	<b>CFB4V-P1</b>	<b>FFP1 NR</b>	
	<b>CFB3S-P2</b>	<b>CFB3V-P2</b>	<b>CFB4S-P2</b>	<b>CFB4V-P2</b>	<b>FFP2 NR</b>	
<b>CDW Series</b> (Cone Type) 	<b>CDW3S-P1</b>	<b>CDW3V-P1</b>	---	---	<b>FFP1 NR</b>	
	<b>CDW3S-P2</b>	<b>CDW3V-P2</b>	---	---	<b>FFP2 NR</b>	
<b>CFY Series</b> (Fold Type) 	<b>CFY3S-P1</b>	<b>CFY3V-P1</b>	---	---	<b>FFP1 NR</b>	
	<b>CFY3S-P2</b>	<b>CFY3V-P2</b>	---	---	<b>FFP2 NR</b>	
<b>CFD Series</b> (Fold Type) 	<b>CFD3S-P1</b>	<b>CFD3V-P1</b>	---	---	<b>FFP1 NR</b>	

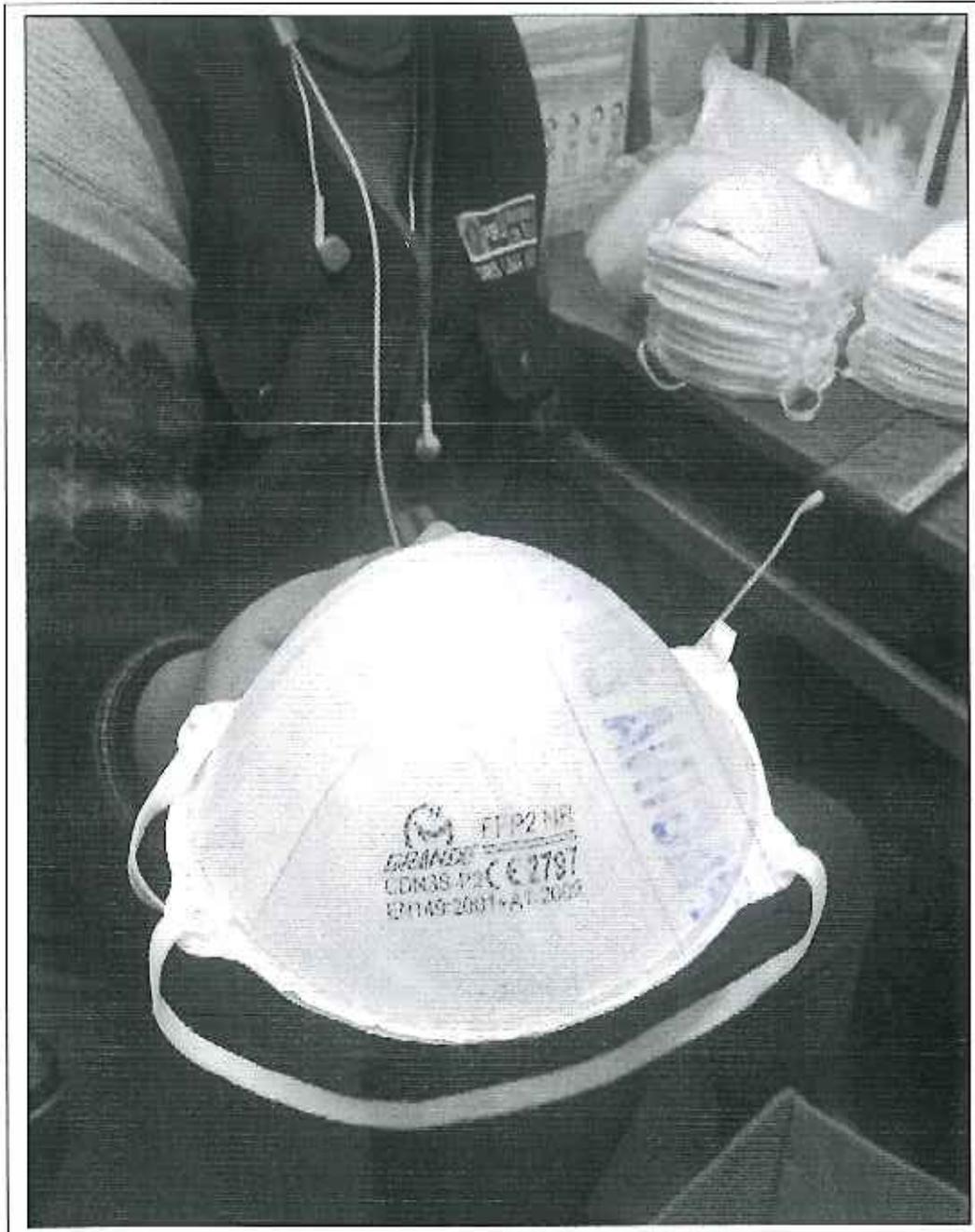
Notified Body: No. 2797  
 BSI Group The Netherlands B.V.  
 Address: Say Building, John M. Keynesplein  
 9, 1066 TP, Amsterdam, Netherlands

Manufacturer  
 Jiangyin Chang-hung Industrial  
 Manufacturing Factory LLC  
 Address: Industrial Park, NO.16, Huan Nan Road,  
 Huang Tang, XiuKe Town, Jiangyin City, JiangSu, China.



EU declaration of conformity  
<https://pse.ty/CEWLM>

**IMAGEN N° 01**



- Ajuste elástico por detrás de la cabeza para un mayor hermetismo.
- Moldura nasal de aluminio y elástico hipo alergénico.
- Sistema de sujeción con cintas extra largas y resistentes.
- La capa intermedia con una eficacia de filtración bacteriana superior al 94% (Envase)

**PAGINA EN BLANCO**

IMAGEN N° 02 (lado "A" caja)

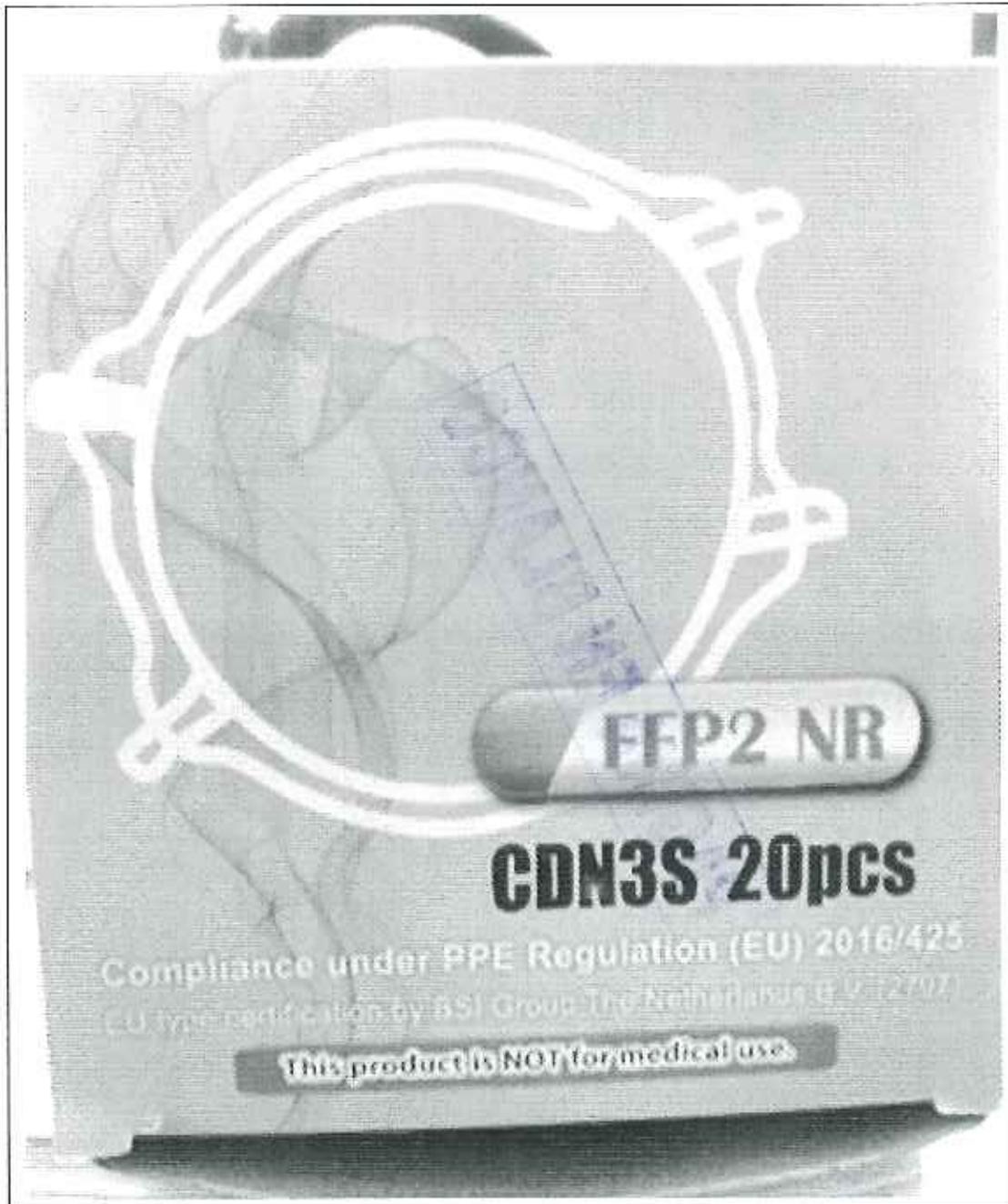


Nivel de eficiencia de filtrado del 94% o más contra aerosoles particulados

- Nota: existe una diferencia entre el Modelo de la Caja imagen N° 02 "CDN3S" y la mascarilla de la imagen N° 01 "CDN3S-P2"

**PAGINA EN BLANCO**

IMAGEN N° 03 (lado "B" caja)



"This product is NOT for medical use"  
Este producto no es para uso médico

000025

**PAGINA EN BLANCO**



"Declaro de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**MEMORANDO Nº 1626 - 2020 - MINSA/DIRIS-LN/6**

A : **Econ. LIV YOVANA MIRANDA CASTILLO**  
Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Norte

Asunto : Orden de Internamiento de Mascarilla Descartable Tipo N-95 o Equivalente

Referencia : Orden de Compra Nº 0000305 -- 2020

Atención : Oficina de Abastecimiento

Fecha : Independencia, 16 JUL. 2020

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de remitir a su despacho el documento de conformidad de la referencia; precisando que el proveedor COMIWA SAC ha cumplido con el internamiento del bien solicitado tal como se detalla en el siguiente cuadro, el mismo que cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria.

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
Una ENTREGA	MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 o EQUIVALENTE	UNIDAD	26,000



Si en otro particular, me suscribo de Usted.  
Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA

MC YANET ROCÍO CHIRRA CENTENO  
C.M.E. E.O.442  
DIRECTORA EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

16 JUL. 2020

**RECIBIDO**

Hora: 13:30

YRCQ/TFE  
c.c. Archivo  
Folios: ( )

000026

**PAGINA EN BLANCO**



PERU

Ministerio de Salud

DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### ACTA DE CONFORMIDAD

Yo, YANET ROCIO CHURA CENTENO, DIRECTORA DE LA DIRECCION DE MONITOREO Y GESTION SANITARIA de la DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, con domicilio legal en: ASOC. VR. HAYA DE LA TORRE - INDEPENDENCIA, Teléfono Nº 201-1340.

Por medio del presente documento firmo dando conformidad al producto y/o bien internado por el proveedor "COMIWA S.A.C.", con RUC Nº 20600339002, con domicilio fiscal en: Prol. Javier Prado Mz. I Lote 28 Urb. Mayorazgo Chico, Ate - Lima - Lima, según el siguiente detalle:

**"ADQUISICION DE MASCARILLAS N 95 O EQUIVALENTE PARA EL PERSONAL QUE CONFORMAN LAS BRIGADAS DEL COMANDO COVID-19 DDC LA DIRIS LN"**

CONTRATAACION DIRECTA Nº 028-2020-DIRIS.LN

CONTRATO Nº 034-2020-MINSA-DIRIS.LN/3

PRODUCTO:

- 26,000 UNIDADES DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N 95.

SEGÚN ORDEN DE COMPRA Nº 305-2020  
CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ENTREGA



ORDEN DE COMPRA Nº

305 - 2020

MONTO TOTAL

S/. 962,124.24

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
DIRECCION DE MONITOREO Y GESTION SANITARIA

MC. YANET ROCIO CHURA CENTENO  
C.M.F. 80644  
DIRECTORA EJECUTIVA

FIRMA Y SELLO

**PAGINA EN BLANCO**



PERU

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud  
Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### ACTA DE CONFORMIDAD

Yo, YANET ROCIO CHURA CENTENO, DIRECTORA DE LA DIRECCION DE MONITOREO Y GESTION SANITARA de la DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, con domicilio legal en: ASOC. VR. HAYA DE LA TORRE - INDEPENDENCIA, Teléfono N° 201-1340.

Por medio del presente documento firmo dando conformidad al producto y/o bien internado por el proveedor "COMIWA S.A.C.", con RUC N° 20600339002, con domicilio fiscal en: Av. Prolongación Javier Prado Mz. 1 Lote 28, Urb. Mayorazgo, Ate - Lima - Lima, según el siguiente detalle:

**"ADQUISICION DE MASCARILLAS N95 O EQUIVALENTE PARA EL PERSONAL QUE CONFORMAN LAS BRIGADAS DEL COMANDO (COVID 2019) DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE"**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 028-2020-DIRIS.LN

SEGÚN CONTRATO N° 034-2020-MINSA-DIRIS

PRODUCTO:

- 14,000 UNIDADES DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95.

ORDEN DE COMPRA N° 305-2020  
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ENTREGA

ORDEN DE COMPRA N° : 305-2020

Ministerio de Salud  
Dirección de Redes Integradas de Salud  
Lima Norte

MS YANET ROCIO CHURA CENTENO

FIRMA Y SELLO

**PAGINA EN BLANCO**



PERU

Ministerio de Salud

Ministerio de Salud  
Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Norte  
Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria

Ministerio de Salud  
Instituto de Salud  
Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**MEMORANDO N° 1308 - 2020 -MINSA/DIRIS-LN/6**

A : **Eco. Liv Yovana Miranda Castillo**  
Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Norte

Asunto : Adquisición de Mascarillas Tipo N95 o equivalente para el personal que conforman las brigadas del comando COVID-19 de la DIRIS Lima Norte

Fecha : Independencia, 12 JUN. 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a la vez hacer llegar el requerimiento de Mascarillas Tipo N95 o equivalente para el personal que conforman las brigadas del comando COVID-19 de la DIRIS Lima Norte.

Con la finalidad de comunicarle que mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario ante la existencia del COVID-19, toda vez que, la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, y que es responsabilidad del estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas.

Decreto de Urgencia N°026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional y mediante D.S.N°044-2020-PCM se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.



De dicha situación, es necesario contar con dicho requerimiento.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA

*[Firma]*

MC YANET ROCIO CHURA CENTENO  
C.M.P. 50844  
M.C. YANET ROCIO CHURA CENTENO  
DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA

YRCC/THE  
c.c. Archivo  
Folios: ( )

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

12 JUN. 2020

**RECIBIDO**

Hora: ..... fms: .....

El Perú Primero

000029

5

**PAGINA EN BLANCO**

PEDIDO DE COMPRA Nº

01004

UNIDAD EJECUTORA : 144 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001684

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA  
Entregar a Sr(a) : CHURA CENTENO YANET ROCIO  
Fecha : 12/06/2020  
Tarca : C0069 9002 5006269 0290090 PREVENCIÓN CONTROL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAV  
Motivo : REQUERIMIENTO DE MASCARILLAS TIPO N95 O EQUIVALENTE PARA EL PERSONAL QUE CONFIRMAN LAS BRIGADAS DEL COMANDO COVID-19 DE LA DIRIS LIMA NORTE

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pty	Act/NOtr
1-00	0163	20	044	0098	9002	3999999	5006269

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
499700410168	MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N 95 AFECTAR A LA META 0163	2.3.1.8.2.1	40,000.00	UNIDAD



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
DIRECCION DE MONITOREO Y GESTION SANITARIA

MC YANET ROCIO CHURA CENTENO  
CNP: 50044  
Firma Directora Ejecutiva

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
DIRECCION DE MONITOREO Y GESTION SANITARIA

MC YANET ROCIO CHURA CENTENO  
CNP: 50044  
Firma Directora Ejecutiva

000030

**PAGINA EN BLANCO**



REQUERIMIENTO DE MASCARILLAS TIPO N95 O EQUIVALENTE PARA EL PERSONAL QUE CONFORMAN LAS BRIGADAS DEL COMANDO (COVID 2019) DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Adquisición de equipos de protección personal (EPP) para el nuevo coronavirus (2019 – nCoV) para el personal que conforman las brigadas del comando COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Norte.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Contar con insumos de protección personal (EPP) para el nuevo Coronavirus (2019 – nCoV) para el personal que conforman las brigadas del comando COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.



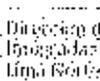
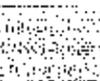
4. ANTECEDENTES

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, señala como consideraciones claves lo siguiente:

En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (2019-nCoV) fue identificado como el agente etiológico de una enfermedad respiratoria aguda severa en personas expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China;

- ✓ La transmisión interhumana ha sido documentada, incluso en trabajadores de salud y los procedimientos generadores de aerosoles (PGA)1 pueden tener un rol en la diseminación de la enfermedad;
- ✓ Hay muchas incertidumbres respecto a la historia natural de la enfermedad por el 2019-nCoV, incluyendo fuente(s), los mecanismos de transmisión, la capacidad de diseminación del virus, y la persistencia del virus en el ambiente y fómites;
- ✓ Al 06 de febrero de 2020, se recomiendan las siguientes precauciones para el cuidado del pacientes sospechosos o confirmados de 2019-nCoV:
  - Para cualquier caso sospechoso o confirmado de 2019-nCoV: precauciones estándares + contacto + precauciones en la transmisión por gotitas
  - Para cualquier caso sospechoso o confirmado de 2019-nCoV y procedimientos generadores de aerosoles: precauciones estándares + contacto + transmisión aérea (aerosoles o núcleo de gotitas).
- ✓ El uso de equipos de protección personal (EPP) por los trabajadores de salud requiere de la evaluación del riesgo relacionada a las actividades de salud.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## 5. OBJETIVO DEL CONTRATO

### 5.1 Objetivo general

Contratar a empresas (persona natural o jurídica), que suministre material biomédico a la Entidad.

### 5.2 Objetivo específico

- ✓ Assegurar las medidas preventivas; EPP frente al Coronavirus, para lo cual se requiere la adquisición de equipos e insumos de protección personal (EPP) para el nuevo Coronavirus (2019 – nCoV) para el personal que conforman las brigadas del comando COVID-19.
- ✓ Contar con equipos e insumos de protección personal (EPP) para el nuevo Coronavirus (2019 nCoV).

## 6. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A CONTRATAR

### 6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CÓDIGO SIGA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
01 495/00410158	MASCARILLA TIPO N-95 O EQUIVALENTE	UNIDAD	40,000	<p>Ajuste de elástico por detrás de la cabeza para un mayor hermetismo.</p> <p>Tejido de polipropileno no tejido, filtro no tejido.</p> <p>Moldura nasal de aluminio y elástico hipoalérgico.</p> <p>Ajuste anatómico a distintos tamaños y características faciales, con tira moldeable en borda superior.</p> <p>Se compone de un filtro que atrapa y retiene partículas suspendidas en el medio ambiente.</p> <p>Sistema de sujeción con cintas extraíbles y resistentes.</p> <p>La capa intermedia con una eficacia de filtración bacteriana superior al 95%.</p> <p>Exenta de látex.</p> <p>No fibra de vidrio.</p> <p>Exenta de sustancias tóxicas o irritantes por contacto o por inhalación, que no desprenda partículas y sea resistente a la humedad del flujo del aire respiratorio.</p> <p>Envasado por estéril.</p>

NOTA: La fecha de expiración para los dispositivos médicos e insumos requeridos no debe ser menor a 1 año.

## 7. ENVASE Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

### EMBALAJE:

El embalaje de los dispositivos médicos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.



- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, especificaciones para la conservación y almacenamiento.

### 8. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que estará a cargo del Director de Monitorio y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Norte, considerando el cumplimiento de lo siguiente:

- Copia de la Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos.
- Los dispositivos médicos que se entreguen en los almacenes de la entidad, deben corresponder a las especificaciones técnicas requeridas y estar de acuerdo con el material médico adjudicado. Los dispositivos médicos deben presentar un adecuado estado de conservación.
- Los documentos descritos en los literales precedentes deberán ser firmados por la Empresa.



### 9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada



### 10. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

Lugar:

Almacén de la DIRIS Lima Norte ubicado en la siguiente dirección: Av. Chinchaysuyo cdra. 4 S/N. Independencia (Cruce de la Av. Túpac Amaru con Av. Chinchaysuyo) Ingreso por el paradero "Establo" en la Av. Túpac Amaru.

Plazo:

La primera entrega: 26,000 unidades en el plazo de un (01) día calendario.

La segunda entrega: 14, 000 unidades en el plazo de veinte (20) días calendario.

Plazos contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Horario:

El horario para la recepción de los bienes en el Almacén de la DIRIS Lima Norte es de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

### 11. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES según cada entrega, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para el pago parcial de cada entrega debe contarse con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del Director de Monitoreo y Gestión Sanitaria.
- Comprobante de pago.



## 12. PENALIDAD

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} / \text{F} \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Ministerio de Salud  
 Oficina Nacional de Seguro de Salud  
 Lima, Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"

### 13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 1/3 de su Reglamento.

La responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de sus bienes será de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### 14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

#### A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 5/ 20,000.00 [veinte mil y 00/100] soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los dispositivos médicos en general, insumos y materiales médicos en general y equipos de protección personal.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o





PERU

Ministerio de Salud

Ministry of Health

Ministerio de Salud

Ministry of Health

Ministerio de Salud

Ministry of Health

"Doctrina de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



M.C. YANET RÓCIO CARRERA CENTENO  
DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA

Ministerio de Salud  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte



Resolución Directoral

N° 200-2020-MINSA/DIRIS.LN/1

Independencia,

18 MAY 2020

VISTO:

El expediente con Hoja de Ruta N° 2020-I-48061, la Nota Informativa N° 22-2020-DA-MINSA/DIRIS.LN/3 de fecha 18 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, en armonía con el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS LN), el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, asimismo la actual Constitución Política, en su artículo 7 prescribe que "Todos las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)", ello en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, debido a las graves circunstancias que perjudican la vida y salud de las personas como consecuencia del brote y propagación del nuevo coronavirus del COVID 19, para lo cual entre otras medidas dictadas, se dispuso no dejar de lado el reforzamiento del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio de la República, donde implica la no paralización de los servicios esenciales para la subsistencia humana, como lo es la asistencia a centros, servicios, establecimientos de salud, así como los centros de diagnóstico para los casos únicamente de urgencias como de emergencias, para el mejoramiento de la salud ante situaciones de emergencia de conformidad al literal c) del artículo 4 del mencionado decreto precisa que el Estado garantiza la adecuada prestación y accesos a los servicios y bienes como lo es la asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud, así como de diagnóstico para casos únicamente de urgencias y emergencias;

Así como los que se considere indispensables para evitar que continúe la expansión del COVID-19, para lo cual la adquisición de tales bienes especiales de protección personal (EPP), sirven para que el personal asistencial de todos los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Norte, se encuentren debidamente resguardados con elementos sanitarios durante la labor asistencial como parte del equipo humano para la prevención del COVID-19, siendo la excepción de limitación de las personas al ejercicio del libre tránsito cuando se trató de asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud, así como a centros de diagnóstico, en casos de emergencias y urgencias;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA del 28 de abril de 2020, se resolvió aprobar el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con

riesgo de exposición de COVID-19, así como a través de la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM de fecha 05 de mayo de 2020, se aprobó los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaración de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en dicho contexto por su parte el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), organismo público adscrito al Ministerio de la Producción, aprobó nuevas normas técnicas peruanas sobre ropa de protección contra agentes biológicos, dispositivos de protección respiratoria y guantes de protección contra agentes biológicos, dispositivos de protección respiratoria y guantes de protección contra productos químicos y microorganismos peligrosos, con el objetivo de promover y facilitar su aplicación en la emergencia sanitaria para la prevención del COVID-19 en el Perú, asimismo otras normas técnicas peruanas como apoyo y contribución directa al sector salud para hacer frente a la pandemia, de esta manera (as instituciones públicas y privadas puedan hacer uso de ellas, así como también los proveedores de materiales sanitarios realicen su producción bajo estándares y requisitos de calidad, siendo así las normas técnicas son documentos que describen procesos esenciales, establecen especificaciones y requisitos de calidad y seguridad de los productos, procesos y servicios en nuestro país, para mayor ilustración tenemos la NTP 329.004.2020 (Materiales Médicos), la NTP 329.201.2020 (Dispositivos de Protección Respiratoria), la NTP-ISO 374-5:2020 (Guantes de Protección), normas que con Resolución Ministerial N° 005-2020-INACAL/DIN se publicaron en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2020;



Por lo tanto, estando a que dichas normas técnicas buscan reducir los riesgos de contagio del coronavirus y otras enfermedades infecciosas, resulta pertinente mejorar la capacidad reactiva en lo referente a la calidad de bienes de equipos de protección personal (EPP), por lo que se requiere de la conformación de un comité evaluador de apoyo que se encargue de verificar las características técnicas de dichos EPP que se adquirirán en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, teniendo en cuenta además lo señalado en el Decreto Supremo N° 010-2020-SA se aprobó el "Plan de Acción - Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Decreto Supremo N° 012-2020-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo I e incorpora Listados de Bienes y Servicios el Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



En ese sentido, mediante Nota Informativa N° 27-2020-DA-MINSA/DIRIS.LN/3, expedido por la Dirección Administrativa, se propuso las áreas de donde se obtendrá a los integrantes que conformarán dicho comité, para lo cual se sugiere considerar la experiencia, especialidad, y conocimiento técnico en calidad y cantidades suficientes en el rubro de adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) objeto de contratación;



Con el visto bueno de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°008-2019-MINSA, así como en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINSA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Resolución Ministerial N° 497-2017/MINSA y lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR, el "COMITÉ EVALUADOR DE APOYO"** de las características técnicas en la adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP), el mismo que estará integrado por:

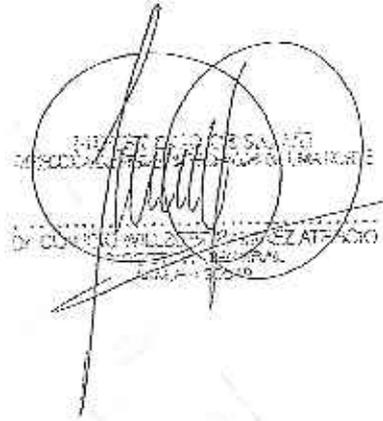
N°	CARGO FUNCIONAL	MIEMBROS
1	Director General de la DIRIS Lima Norte	Presidente
2	Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria	Miembro
3	Representante de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria	Miembro
4	Director Ejecutivo de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas	Miembro
5	Representante de la Dirección Administrativa	Miembro
6	Médico de Salud Ocupacional de la DIRIS Lima Norte	Miembro
7	Responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Vecedor

**ARTICULO 2°.- DISPONER,** que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Administración con documento interno podrá designar a su representante que integrará el comité evaluador de apoyo que se ha conformado con la presente resolución.

35000

**ARTÍCULO 3º.- EFECTÚESE**, la publicación en el portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR**, a los integrantes del comité evaluador de apoyo conforme al trámite de Ley  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



- COMITÉ EVALUADOR
- Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Asesoría Técnica
  - Dirección de Asesoría Social
  - Área de Salud Ocupacional
  - Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
  - Oficina de Planeación
  - Programa de Asesoría
  - Asesor

**PAGINA EN BLANCO**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRERES"  
"Año de la universalización de la salud"

### ACTA N° 5 DEL COMITÉ EVALUADOR DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

Estando reunidos los miembros del Comité Evaluador de Apoyo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, de características técnicas de evaluación de equipo de protección del personal; en la Sede Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, siendo las 16:00 horas del día 24 de junio de 2020, se da inicio a la reunión.

En este acto los presentes acuerdan lo siguiente con relación a la adquisición de 40,000 unidades de mascarillas:



1. Que, de conformidad con la indagación de mercado realizada por el Especialista de Contrataciones de la Coordinación de Programación de la Oficina de Abastecimiento, el Comité revisó las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria junto con las cotizaciones y las muestras presentadas. En razón de ello, se dispuso adquirir 40,000 unidades (CUARENTA MIL) de mascarillas categoría FFP2, las mismas que son equivalentes a la N-95, según lo opinado por Instituto Nacional de Salud (INS), con certificado: CE 717693, a un precio unitario de S/ 37.0048, de la marca: GRANDE, modelo: CDN3S-P2 (CONICA).



2. En este acto los presentes acuerdan lo siguiente con relación a la adquisición de 10,000 mamelucos impermeables:



Que, de conformidad con la indagación de mercado realizada por el Especialista de Contrataciones de la Coordinación de Programación de la Oficina de Abastecimiento, el Comité revisó las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria junto con las cotizaciones y las muestras presentadas. En razón de ello, se dispuso adquirir 10,000 unidades (DIEZ MIL) de mamelucos, a un precio unitario de S/ 39.00 (Treinta y nueve con 00/100 soles) cuya muestra cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.



3. En este acto los presentes acuerdan lo siguiente con relación a la adquisición de 7,000 (siete mil) "caretas faciales protectoras":



Que, con fecha 18 de junio de 2020, mediante Acta N°4 del Comité Evaluador de Apoyo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se acordó:

*(...) Que, se adquirirán 7,000 (siete mil) "caretas faciales protectoras", para todas las trabajadoras de la entidad, con las características técnicas señaladas por el área usuaria (medio casco con ajuste o ratchet y visor de alta transparencia), al precio de S/ 75.00 cada una; cabe resaltar que de acuerdo al estudio de mercado hay un proveedor que brinda el mismo producto a S/ 55.00 ; sin embargo, el presente comité lo ha dejado sin efecto porque el plazo de entrega es mayor a la otra propuesta (cada 5 días 300 caretas faciales protectoras) (...).*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"Año de la universalización de la salud"

Que, en ese sentido, considerando que la empresa que cotizó a S/ 75.00 cada careta, NO CUMPLIÓ con entregar el producto en las fechas coordinadas, por lo que, el presente comité lo ha DEJADO SIN EFECTO. Por tanto, de conformidad con la indagación de mercado realizada por la Especialista de Contrataciones de la Coordinación de Programación de la Oficina de Abastecimiento, el Comité en base a la verificación del cumplimiento de las características y condiciones solicitadas por el área usuaria, optó por la "Caretas Facial Protectora", por el precio unitario de S/ 68.00 (sesenta y ocho con 00/100 solos) cada careta.

En este acto los presentes acuerdan lo siguiente con relación a la adquisición de mandilones:

Que, de conformidad con la indagación de mercado realizada por el Especialista de Contrataciones de la Coordinación de Programación de la Oficina de Abastecimiento, el Comité revisó las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria junto con las cotizaciones y las muestras presentadas. En razón de ello, se dispuso adquirir 240,000 unidades de mandilones de 20 gr., a un precio unitario de S/6,3956; y 210,000 unidades de mandilones de 40 gr., a un precio unitario de S/ 9,800018, cuyas muestras cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas

En consecuencia, se deja constancia que los bienes elegidos por el Comité, es por la disponibilidad de entrega en el menor plazo que ofrece dicho proveedor y la calidad de cada producto, ya que, la protección y necesidad que se requiere para nuestro personal conlleva a adoptar acciones inmediatas, ante la presente emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19.

Siendo las 10:50 horas se da término a la reunión, con la venia de los abajo firmantes.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
Luzmila Yohana Miranda Castillo  
Directora Ejecutiva de la  
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
M.L. HERNÁNDEZ AGUIRRE-RODRÍGUEZ  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD ALIMENTARIA  
Núm. 17972

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
LIC. YOLGA LUISA - 2014  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD ALIMENTARIA  
Núm. 17972

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD ALIMENTARIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA  
MC YANET ROGIO CHURAGENTENO  
C.M.P. 50844  
DIRECTORA EJECUTIVA

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
DR. CAUDIO WILBERTAIREZ ATENCIO  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. : 30819

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD ALIMENTARIA  
Núm. 17972  
7/6 10 ABO. 2020  
D.P.C. WISLY SALVAYAN YANERVALGO  
Ejecutiva

Elvira  
DNE-0726578



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

# CARGO

Lima, 29 de setiembre de 2020

Oficio N° 058-2020-MINSA/DIRIS.LN/2

Señor  
M.C. Claudio Wilber Ramírez Atencio  
Dirección General  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
Independencia, Lima, Lima,  
Presente

Asunto : Remite Informe de Control Concurrente N°022-2020-OCI/6353-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N°27785, Ley Organica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloria General de la República.  
b) Directiva N°002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada con Resolución de Contraloria N°115-2019 CG, de 28 de marzo 2019.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas según correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y la documentación vinculada a la "CONTRATACIÓN DIRECTA N°028-2020-DIRIS LN A LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS TIPO N95 O EQUIVALENTE PARA EL PERSONAL QUE CONFORMAN LAS BRIGADAS DEL COMANDO COVID-19 DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE", periodo del 03 de julio al 26 de agosto de 2020, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el informe de Control Concurrente N°022-2020-OCI/6353-SCC, que se adjunta al presente, en treinta y seis (36) folios.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración

Atentamente,

  
MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

M.C. NOÉ VIZCARRA VILLEGAS  
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

29319

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS LIMA NORTE  
29 SET. 2020  
RECIBIDO  
Hora: .....  
Firma: ..... *fms*

NVVJ.OCI  
Cc: Archivo